

Comunidad Autónoma de Valencia. Decreto 265/1994, de 20 de diciembre. Creación y regulación del Catálogo Valenciano de Especies Amenazadas de Fauna y establecimiento de categorías y normas de protección. (DO. Generalitat Valenciana 19 enero 1995, núm. 2431/1995).

Durante las últimas décadas, las administraciones general del Estado y de la Comunidad Autónoma han modificado progresivamente su legislación sobre conservación de especies silvestres de fauna, a fin de adaptarlas tanto a la legislación internacional como al cambio de mentalidad social, cada vez más partidaria de la protección de los valores naturales y de las especies amenazadas. Tras la publicación de algunas normas de adaptación ya derogadas, como el Real Decreto 3181/1980, de 30 de diciembre, y el 1497/1986, de 6 de junio, se publicó la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (BOE núm. 74, de 28 de marzo de 1989). Dicha Ley finaliza un proceso de adaptación a las dos principales normas de ámbito internacional que inspiraban en aquel momento la legislación conservacionista de fauna silvestre en la CEE, a saber: el Convenio de 19 de septiembre de 1979 relativo a la conservación de la vida silvestre y el medio natural en Europa (en adelante, Convenio de Berna), ratificado por España mediante el Instrumento de 13 de mayo de 1986, y la Directiva del Consejo 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres en el territorio de la Comunidad Económica Europea (en adelante, Directiva de Aves).

La indicada Ley 4/1989 ha supuesto una modificación sustancial de los marcos proteccionistas de las especies de fauna silvestre existentes hasta ahora. Entre otras innovaciones, establece un Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y autoriza a las Comunidades Autónomas, mediante su artículo 30.2, a la elaboración de catálogos propios. Por otro lado, y habida cuenta de que algunas especies silvestres pueden necesitar regímenes de protección menos severos que los previstos para las especies del catálogo nacional o autonómico, el artículo 32 de la referida Ley 4/1989 permite a las Comunidades Autónomas establecer otras categorías de especies amenazadas.

Hasta ahora, la Comunidad Valenciana presenta una grave discordancia de tratamiento al estar vigentes dos normas: el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (BOE núm. 82, de 5 de abril de 1990), dictado en desarrollo de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y el Decreto 97/1986, de 21 de julio, del Gobierno Valenciano, sobre protección de varias especies de fauna silvestre (DOGV núm. 420, de 27 de agosto de 1986), que desarrolla preceptos previstos en la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza (BOE núm. 82, de 6 de abril de 1970), y su Reglamento aprobado por el Decreto 506/1971, de 25 de marzo (BB OO EE núm. 76, de 30 de marzo de 1971, y núm. 112, de 11 de mayo de 1971). En consecuencia, se hace necesario refundir en una sola norma la legislación sobre estas especies, adaptándola según los marcos previstos en el artículo 30.2 de la mencionada Ley 4/1989, o creando los factibles al amparo del artículo 32 de esta Ley.

Para ello, se han considerado como principios inspiradores las siguientes normas: los citados Ley 4/1989, Convenio de Berna y Directiva de Aves, y la más reciente Directiva del Consejo 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres (DOCE núm. L206, de 22 de julio de 1992).

Por todo lo anterior, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del conseller de Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno valenciano, en la reunión del día 20 de diciembre de 1994, dispongo:

TITULO I

Clasificación de las especies de fauna silvestre

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de este Decreto el establecimiento de un marco jurídico destinado a la protección de las especies, subespecies o poblaciones de fauna silvestre de la Comunidad Valenciana.

Artículo 2. Clasificación.

A los efectos del régimen de protección, se establecen las siguientes categorías:

1. Especies catalogadas. Conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, se crea el Catálogo Valenciano de Especies Amenazadas de Fauna, integrado por las especies, subespecies o poblaciones contenidas en el anexo I, cuya protección exige la adopción de medidas específicas de conservación. A dichos efectos, se establecen las siguientes categorías de protección:

- a) En peligro de extinción: especies, subespecies o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causantes de su actual situación siguen actuando.
- b) Sensibles a la alteración del hábitat: aquellas cuyo hábitat característico está particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.
- c) Vulnerables: aquellas que corren riesgo de pasar a las categorías anteriores en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos.

d) De interés especial: las que, sin estar previstas en ninguna de las categorías precedentes, sean merecedoras de una atención particular según su valor científico, ecológico o cultural, o por su singularidad.

2. Especies protegidas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, se crea el listado de Especies Protegidas de Fauna de la Comunidad Valenciana, relacionadas en el anexo II. En él se incluyen las especies, subespecies o poblaciones no amenazadas ni sujetas a aprovechamientos cinegéticos o piscícolas, consideradas beneficiosas o que no precisen controles habituales para evitar daños importantes a otras especies protegidas, a la ganadería, a la agricultura o a la salud y seguridad de las personas, cuya protección exige la adopción de medidas generales de conservación.

3. Especies tuteladas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, se crea el listado de Especies Tuteladas de Fauna de la Comunidad Valenciana, relacionadas en el anexo III. En él se incluyen las especies, subespecies o poblaciones no amenazadas ni sujetas a aprovechamientos cinegéticos o piscícolas que puedan precisar controles para evitar daños a otras especies protegidas, a la ganadería, a la agricultura o a la salud y seguridad de las personas. Asimismo, se incluyen en esta categoría las especies silvestres capturadas en modalidades tradicionales que no supongan la muerte de los ejemplares.

4. Especies cinegéticas y piscícolas. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, se declaran especies sujetas a aprovechamientos piscícolas y cinegéticos las relacionadas en el anexo IV. El régimen de protección y aprovechamiento de estas especies será el establecido por la legislación propia de caza y pesca.

Artículo 3. Inclusión, exclusión o cambios de categoría.

1. La Consellería de Medio Ambiente iniciará el procedimiento de cambio de categoría, catalogación o descatalogación de una especie, subespecie o población cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje.

Asimismo, podrán solicitar la iniciación de este procedimiento las asociaciones conservacionistas, agrarias, de cazadores o pescadores legalmente constituidas, acompañando, a la correspondiente solicitud, una argumentación científica o social de la medida propuesta. Estudiada la solicitud, la Consellería de Medio Ambiente decidirá la iniciación o no del procedimiento.

2. La inclusión o exclusión de una especie, subespecie o población, o el cambio de categoría dentro de las contempladas en el artículo 2.1, requerirá el acuerdo del Gobierno Valenciano, a propuesta del conseller de Medio Ambiente, y la publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

3. La inclusión o exclusión de una especie, subespecie o población, o el cambio de categoría dentro de las contempladas en el artículo 2.2, 2.3 y 2.4, se efectuarán mediante una orden de la Consellería de Medio Ambiente.

TITULO II

Especies catalogadas

Artículo 4. Planes de recuperación, conservación y manejo.

La inclusión de una especie, subespecie o población en el Catálogo Valenciano de Especies Amenazadas de Fauna requerirá la redacción de uno de los siguientes planes:

a) Plan de recuperación para las incluidas en la categoría «en peligro de extinción», en el que se definan las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

b) Plan de conservación del hábitat para las incluidas en la categoría «sensibles a la alteración del hábitat» y, en su caso, la protección de su hábitat.

c) Plan de conservación para las incluidas en la categoría «vulnerables» y, en su caso, la protección de su hábitat.

d) Plan de manejo para las incluidas en la categoría «de interés especial», que determine las medidas necesarias para mantener las poblaciones en un nivel adecuado.

Artículo 5. Contenido de los planes.

Los distintos tipos de planes contendrán, según corresponda a cada caso particular, las directrices y medidas necesarias para eliminar las amenazas que pesan sobre las especies y lograr así un estado de conservación razonablemente seguro.

A tal fin, contendrán determinaciones sobre:

a) Análisis de la situación actual: situación de la especie, distribución, estado de las poblaciones, estado de conservación de su hábitat y amenazas.

b) Medidas de conservación: establecimiento de objetivos, medidas directas de protección de la especie, medidas de restauración o conservación de su hábitat, ámbito geográfico de aplicación, desarrollo de programas de investigación y educativos y designación, de ser necesaria, de las áreas que se deban declarar como espacio protegido, conforme a los artículos 24 y 31.6 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo.

c) Programa de actuación: calendario y fases de ejecución, relación con otras administraciones, establecimiento de acuerdos y convenios, medidas legales y administrativas complementarias e instrumentos financieros requeridos.

d) Programa de seguimiento: medidas de control del cumplimiento del plan y de sus objetivos.

Artículo 6. Elaboración de los planes.

Los planes a que hace referencia el artículo 4 serán elaborados por la Conselleria de Medio Ambiente. Los planes de recuperación se elaborarán en un plazo no superior a dos años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 7. Aprobación y modificación de los planes.

La aprobación y modificación de los planes se efectuarán de la siguiente manera:

1. Para las especies incluidas en el artículo 2.1.a):

a) Aprobación inicial por la Conselleria de Medio Ambiente.

b) Exposición pública por plazo de un mes y audiencia a los interesados.

c) Valoración e informe, por la Conselleria de Medio Ambiente, de las sugerencias y alegaciones presentadas.

d) Aprobación definitiva por acuerdo del Gobierno Valenciano y publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

2. Para las especies incluidas en el artículo 2.1.b), 2.1.c) y 2.1.d) se seguirá idéntico procedimiento, y la aprobación definitiva corresponde al conseller de Medio Ambiente y su publicación como orden en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

TITULO III

Protección de las especies silvestres

Artículo 8. Especies catalogadas.

1. Con respecto a los ejemplares, huevos, larvas, crías o restos de las especies catalogadas, quedan prohibidas las siguientes conductas: la muerte, el deterioro, la recolección, la liberación, el comercio, la exposición para el comercio, la captura, la persecución, las molestias, la naturalización y la tenencia no autorizadas.

2. También quedan prohibidas la destrucción y alteración de su hábitat y, en particular, la de los lugares de reproducción, reposo, campeo o alimentación.

Artículo 9. Especies protegidas.

Con respecto a los ejemplares, huevos, larvas, crías o restos de las especies protegidas, quedan prohibidas las conductas especificadas en el artículo 8. 1.

Artículo 10. Especies tuteladas.

Con respecto a los ejemplares, huevos, larvas, crías o restos de las especies tuteladas, quedan prohibidas las siguientes conductas: la muerte, la recolección o la captura no autorizadas.

Artículo 11. Especies cinegéticas y piscícolas.

El régimen de protección de las especies cinegéticas y piscícolas será el dimanante de la legislación específica de caza y pesca.

TITULO IV

Excepciones y autorizaciones

Artículo 12. Levantamiento excepcional de las prohibiciones.

1. Sólo se podrán levantar las prohibiciones genéricas del título III mediante una autorización expresa, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Si de la aplicación de la prohibición se derivan efectos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas.

b) Cuando de la aplicación de la prohibición se deriven efectos perjudiciales para otras especies protegidas o catalogadas.

c) Para prevenir perjuicios importantes a los cultivos, el ganado, la vegetación natural, la caza, la pesca y la calidad de las aguas.

d) Cuando sea preciso por razones de investigación, culturales, de repoblación o reintroducción, o cuando sea necesario para la cría en cautividad.

e) Cuando se trate de ejemplares nacidos en cautividad de progenitores debidamente autorizados.

2. En la circunstancia prevista en el apartado d), cuando se trate de solicitudes de autorizaciones referidas a especies catalogadas con muy pocos efectivos silvestres o con un área de distribución muy restringida, podrán requerirse niveles adecuados de conocimientos o capacitación.

Artículo 13. Características de la autorización.

1. Las autorizaciones a que hace referencia el artículo anterior tendrán un carácter excepcional, nominal, temporal y selectivo, serán concedidas por la Conselleria de Medio Ambiente y contendrán las medidas que se deban adoptar para garantizar la conservación del conjunto de la especie, subespecie o población, así como para evitar sufrimientos innecesarios a los ejemplares afectados.

2. En todo caso, estas autorizaciones estarán motivadas y contendrán las siguientes especificaciones:
- a) El objeto y razón de la acción propuesta, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 12.
 - b) Las especies a que se refieren y el número máximo de ejemplares afectados.
 - c) Los medios, sistemas o métodos a emplear y sus límites, así como el personal cualificado, en su caso.
 - d) Las condiciones de riesgo para las especies objeto de la autorización y otras silvestres, y las circunstancias de tiempo y lugar.
 - e) Los controles que se ejercerán, en su caso.
3. Para la obtención de las autorizaciones, los interesados deberán presentar, ante el órgano que instruye el expediente administrativo, los datos, documentos o justificaciones escritas necesarios para que se emitan las autorizaciones, incluyendo:
- Las justificaciones de las situaciones indicadas en el artículo 12.1.
 - En su caso, la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 12.2.
 - Las especificaciones sobre aquellos aspectos del apartado 2 del presente artículo que sean necesarias para conocer exactamente el alcance o riesgos de las capturas de ejemplares.

Artículo 14. Trámite y resolución.

1. Las resoluciones de autorización se dictarán por el órgano competente, siguiendo un procedimiento iniciado de oficio o a instancia de los interesados.
2. Las solicitudes de autorización se presentarán en los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente, que realizarán la instrucción y las elevarán al órgano competente para su resolución; la instrucción incluirá la emisión de informes y la preparación de la propuesta de resolución.
3. Se excluyen de la necesidad del trámite del apartado 14.2 las solicitudes de actividades que, correspondiendo resolver a la Dirección General de Conservación del Medio Natural, no afecten a especímenes en el hábitat natural; en dicho caso, la instrucción la realizarán los servicios adscritos a dicha dirección general.
4. El plazo para emitir resolución será el siguiente:
 - Tres meses para las autorizaciones que hayan de resolverse en las direcciones territoriales.
 - Tres meses para las autorizaciones que hayan de resolverse en la Dirección General de Conservación del Medio Natural sin trámite previo en los servicios territoriales.
 - Cuatro meses para las autorizaciones que hayan de resolverse en la Dirección General de Conservación del Medio Natural con trámite previo en los servicios territoriales.

Artículo 15. Otras especificaciones.

1. La Conselleria de Medio Ambiente podrá suspender las autorizaciones cuando no se cumplan las condiciones de las mismas.
2. Siempre que sea posible y no se produzcan daños significativos a los ejemplares; aquellos cuya tenencia se prolongue durante tiempo dilatado deberán someterse a marcaje, en la forma que se establezca en las autorizaciones o en reglamentaciones específicas que se emitan desde la Conselleria de Medio Ambiente.

TITULO V

Sanciones

Artículo 16.

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto se sancionarán conforme a lo dispuesto en el título VI de la Ley 4/1989, de 27 de marzo.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objetivo lograr, en la medida de lo posible, la restauración del medio natural al ser y estado previos al hecho de producirse la agresión. Asimismo, la administración competente podrá subsidiariamente proceder a la reparación a costa del obligado. En todo caso, el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.

Artículo 17.

Las infracciones a lo dispuesto en el artículo 8.1 del presente Decreto serán calificadas como muy graves cuando se refieran a especies catalogadas «en peligro de extinción» o «sensibles a la alteración del hábitat» y como menos graves cuando se refieran a especies «vulnerables» o «de interés especial».

Artículo 18.

Las infracciones a lo dispuesto en el artículo 8.2 del presente Decreto serán calificadas como muy graves cuando se refieran a especies catalogadas «en peligro de extinción»; como graves cuando se refieran a especies «sensibles a la alteración del hábitat», y como menos graves cuando se refieran a especies «vulnerables» o «de interés especial».

Artículo 19.

Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 serán calificadas como leves.

Artículo 20.

La imposición de las multas previstas en el artículo 39 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, corresponde a los siguientes órganos y autoridades:

1. Director Territorial de Medio Ambiente: hasta 1.000.000 de pesetas.
2. Director general de Conservación del Medio Natural: hasta 10.000.000 de pesetas.
3. Conseller de Medio Ambiente: hasta 40.000.000 de pesetas.
4. Gobierno Valenciano: por encima de 40.000.000 de pesetas.

DISPOSICION TRANSITORIA

La Conselleria de Medio Ambiente establecerá mediante una orden una regulación específica de la actividad de la taxidermia o naturalización de animales en la Comunidad Valenciana. En tanto se elabora y aprueba dicha Orden, las autorizaciones se expedirán a favor del interesado en posesión de la pieza naturalizada, figurando el taxidermista como el personal cualificado previsto en el artículo 13.2.c) de este Decreto y debiendo estar en posesión de la notificación de la resolución durante el tiempo en el que la pieza permanezca en su taller de taxidermia. Cuando la autorización se refiera a especies catalogadas o protegidas, sólo podrán emitirse resoluciones favorables por motivos de investigación o educación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 97/1986, de 21 de julio, del Gobierno Valenciano, sobre protección de varias especies de fauna silvestre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta al conseller de Medio Ambiente para que, mediante una orden, proceda a la actualización del importe de las indemnizaciones fijadas en la Orden de 17 de marzo de 1987, de la Conselleria de Agricultura y Pesca, por la que se actualizaron las valoraciones de las especies protegidas y no protegidas de la fauna en la Comunidad Valenciana.

Segunda.-Se faculta al Conseller de Medio Ambiente para el desarrollo del presente Decreto.

ANNEXOS

ANNEXOS

ANNEX I. Lista d'Espècies Catalogades

ANNEXO I. Listado de Especies Catalogadas

-En perill d'extinció		
-En peligro de extinción		
CLAS. NOM CIENTÍFIC	NOM CASTELLÀ	NOM VALENCIÀ
CLAS.N.CIENTÍFICO	N.CASTELLANO	N.VALENCIANO
*GRUP FAUNÍSTICAUS		
*GRUPO FAUNÍSTICO AVES		
-Botaurus stellaris	avetoro común	bitor
-Marmaronetta angustirostris	cerceta pardilla	rosseta
-Oxyura leucocephala	malvasia	ànec capablanc
-Pandion haliaetus	águila pescadora	águila pescadora
-Circus aeruginosus	aguilucho lagunero	arpellot de marjal
-Falco naumanni	cernícalo primilla	xoriguer petit
-porphyrio porphyrio	calamón común	gall de canayar
*GRUP FAUNÍSTIC MAMÍFERS		
*GRUPO FAUNÍSTICO MAMIFEROS		
-Rhinolophus mehelyi	rinolfo mediamo	rata-penada de ferradura mitjana
*GRUP FAUNISTIC PEIXOS		
*GRUPO FAUNÍSTICO PECES		
-Gasterosteus aculeatus	espinoso	punoxoset
-Valencia hispanica	samaruc	samaruc
-Sensibles a l'alteració de l' hàbitat		

-Sensibles a la alteración del hábitat		
CLAS. NOM CIENTÍFIC	NOM CASTELLÀ	NOM VALENCIÀ
CLAS.N.CIENTIFICO	N.CASTELLANO	N.VALENCIANO
*GRUP FAUNÍSTIC AUS		
*GRUPO FAUNÍSTICO AVES		
-Hydrobates pelagicus	paño común	escateret
-Phalacrocorax aristotelis	cormorán moñado	corba marina emplomallada
-Ardeola ralloides	garcilla cangrejera	oroval
-Ardea purpurea	garza imperial	agró roig
-Tadorna tadorna	tarro blanco	ànec blanc
-Hieraetus fasciatus	águila perdicera	àguila de panxa blanca
-Neophron percnopterus	alimoche	milopa
-Falco eleonorar	halcón de Eleonor	falcó de la reina
-Larus genei	gaviota picofina	gavina capblanca
-Otis tetrax	sisón	sisó
-Riparia riparia	avión zapador	parpalló
-Remix pendulimus	pájaro moscón	teixidor
*GRUP FAUNÍSTIC MAMÍFERS		
*GRUPO FAUNÍSTICO MAMIFEROS		
-Lutra lutra	nutria común	llúdria
-Myotis capaccinii	murciélago patudo	rata-peneda de peus grans
-Microtus cabreræ	topillo de Cabrera	talpó de Cabrera
*GRUP FAUNÍSTIC PEIXOS		
*GRUPO FAUNÍSTICO PECES		
-Aphanius iberus	fartet	fartet
-Vulnerables		
-Vulnerables		
CLAS. NOM CIENTÍFIC	NOM CASTELLÀ	NOM VALENCIÀ
CLAS.N.CIENTIFICO	N.CASTELLANO	N.VALENCIANO
*GRUP FAUNÍSTIC ANFIBIS		
*GRUPO FAUNÍSTICO ANFIBIOS		
-Pleurodels waltl	gallipato	afegabous
-Pelobates cultripers	sapo de espuelas	gripau d'esperons
*GRUP FAUNÍSTIC AUS		
*GRUPO FAUNÍSTICO AVES		
-Calonectris diomedea	pardela cenicienta	baldriga cendrosa
-Nycticorax nycticorax	marinete	merinet
-Aquila chrysaetos	águila real	àguila daurada, àguila reial

-Circus pygargus	aguilucho cenizo	arpellet cendrós
-Falco peregrinus	halcón peregrino	falcó pelegrí
-Bubo bubo	buho real	duc, brúfol
-Glareola pratincola	canastera	carregada
-Larus audouinii	gaviota de Audouin	gavina corsa
-Chlidonias hybrida	fumarel cariblanco	fumarell de galta blanca
-Sterna hirundo	charrán común	xatrac d'albufera
-Sterna albifrons	charrancito	mongeta
-Alcedo atthis	martín pescador	blauet
-Cinclus, cinclus	mirlo acuático	merla d' aigua
-Acrocephalus melanopogon	carricerín real	xitxarra mostatxuda
-Panurus biarmicus	bigotudo	xauet mostatxut
-Emberiza schoeniclus	escribano palustre	repicalons
CLAS. NOM CIENTÍFIC	NOM CASTELLÀ	NOM. VALENCIÀ
CLAS N. CIENTÍFICO	N. CASTELLANO	N. VALENCIANO
*GRUP FAUNÍSTIC MEMÍFERS		
*GRUPO FAUNÍSTICO MAMÍFEROS		
-Rhinolophus hipposideros	rinolofo pequeño	rata-peneda de ferradura menuda
-Rhinolophus ferrumeguinum	rinolofo grande	rata-peneda de ferradura gran
-Rhinolophus euryale	rinolfo mediterráneo	rata-peneda de ferradura mediterrània
-Myotis myotis	murciélag, ratero	rata-peneda ratera gran
-Myotis blythi	murciélag, ratonero	rata-peneda ratera menuda
-Felis silvestris	gato montés	gat salvatge
-Myotis emarginatus	murciélag de Geoffroy	rata-peneda d'orelles trencades
-Myotis nattereri	murciélag de Natterer	rata-peneda de Natterer
*GRUP FAUNÍSTIC PEIXOS		
*GRUPO FAUNÍSTICO PECES		
-Blennius fluviatilis	fraile	bavosa de riu
*GRUP FAUNÍSTICAS RÈPTILS		
*GRUPO FAUNÍSTICO REPTILES		
-Emys orbicularis	galápago europeo	totuga d' aigua europea
-Mauremys leprosa	galápago leproso}	tortuga d' aigua ibèrica (=Mauremys caspica)
D'interès especial		
De interès especial		
CLAS NOM CIENTÍFIC	NOM CASTELLÍ	NOM VALENCIÀ
CLAS.N. CIENTÍFICO	N. CASTELLANO	N. VALENCIANO
*GRUP FAUNÍSTIC ANFIBIS		
*GRUPO FAUNISTICO ANFIBIOS		
-Discoglossus galganoi	sapillo pintojo	gripau pintat

*GRUP FAUNÍSTIC AUS		
*GRUPO FAUNISTICO AVES		
-Ixobrychus minutus	avetorillo	gomet
-Plegadis falcinellus	morito	picaport
-Phoenicopterus ruber	flamenco	flamenc
-Tachybaptus ruficollis	zampullín chico	cabussonet
-Podiceps nigricollis	zampullín cuellinegro	cabussó coll-negre
-Podiceps cristatus	somormujo lavanco	cabrellot
-Aythya nyroca	porrón pardo	roget
-Milvusmilvus	milano real	milà reial
-Milvus migrans	milano negro	milà negre
-Accipiter gentilis	azor	astor
-Accipiter nisus	gavilán	esparver
-Buteo buteo	ratonero común	aligot
-Hieraetus pennatus	águila calzada	àguila calçada
-Circus gallicus	águila culebrera	àguila serpera
-Gyps fulvus	buitre común	voltor comú
-Falco subbuteo	alcotán	falconet, falcó mostatxut
-Asio otus	buho chico	mussol banyut
-Fulica cristata	focha cornuda	fotja banyuda
-Porzana pusilla	polluela chica	picardonet
-Haematopus ostralegus	ostreto	garsa de mar
-Charadrius dubius	chortilejo chico	corriolet
-Charadrius alexandrinus	chortilejo patinegro	corriol camanegre
-Tringa totanus	archibebe común	tifort
-Tringa hypoleucos	andarríos chico	siseta de pit blanc
-Himantopus himantopus	cigüeñuela	camallonga
-Recurvirostra	avosseta	avoceta alena
CLAS NOM CIENTÍFIC	NOM CASTELLÀ	NOM VALENCIÀ
CLAS. N. CIENTÍFICO	N. CASTELLANO	N. VALENCIANO
-Burhinus oedicephalus	alcaraván	torlit
-Chlidonias niger	fumarel común	fumarell negre
-Gelocheilidon nilotica	pagaza piconegra	curroc
-Sterna sandvicensis	charrán patinegro	xatrac bec-llarg
-Pterocles orientalis	ortega	xurra
-Ortalis tarda	avutarda	pioc, avutarda
-Clamator glandarius	críalo	cucut reial
-Apus padilla	vencejo pálido	falcia pàlida
-Coracias garrulus	carraca	cavallet
-Dendrocopos major	pico picapinos	picot garser gros
-Chersophilus duponti	alondra de Dupont	alosa becuda, alosa de Dupont
-Calandrella rufescens	terrera marismeña	terrera rogenca
-Melanocorypha calandra	calandria	calàndria
-Hirundo daurica	golondrina dáurica	oroneta cua-rogenca
-Locustella luscinioides	buscarla unicolor	boscaler común
-Sylvia hortensis	curruca mirlona	busquereta enmascarada
-Cercotrichas galactotes	alzacola	cuaenlirat
-Phoenicurus phoenicurus	colirrojo real	cua-roja

-Serinus citrinella	verderón serrano	llucareta
*GRUP FAUNÍSTIC MAMÍFERS		
*GRUPO FAUNÍSTICO MAMÍFEROS		
-Talpa europea	topo común	talp
-Miniopterus schreibersi	murciélagu troglodita	rata-penada de cova
-Microtus arvalis	topillo campesino	talpó dels prats
-Musetela putorius	turón común	turó
-Neomys anomalus	musgano de Cabrera	musanraya d' aigua mediterrània
*GRUP FAUNÍSTIC PEIXOS		
*GRUPO FAUNÍSTICO PECES		
-Pomatoschistus microps	góbido enano	gòbit
-Syngnathus abaster	aguja	aguilla de riu
CLAS.NOM CIENTÍFIC	NOM CASTELLA	NOM VALENCIÀ
CLAS.N. CINETÍFICO	N.CASTELLANO	N.VALENCIANO
*GRUP FAUNÍSTIC RÈPTILS		
*GRUPO FAUNÍSTICO REPTILES		
-Testudo graeca	tortuga mora	tortuga mora
-testudo hermanni	tortuga mediterrànea	tortuga mediterrània
-Posidarcis hispanica atrata	lagartija roquera	sargantana de columbretes
-Hemydactylus turcicus	salamanquesa rosada	dragó rosat
-Podarcis muralis	lagartija roquera	sargantana de paret
-Corella austriaca	culebra lisa europea	colobra
-Macroprotodón cucullatus	culebra de cogulla	serp dse cogulla
-Natrix natrix	culebra de collar	serp de collar

ANNEX II. Llista d'Espècies Protegides

ANEXO II. Listado de Especies Protegidas

CLAS.NOM CIENTÍFIC	NOM CASTELLÀ	NOM VALENCIÀ
CLAS N. CIENTÍFICO	N. CASTELLANO	N. VALENCIANO
*GRUP FAUNÍSTIC AUS		
*GRUPO FAUNÍSTICO ANFIBIOS		
-Alytes obstetricans	sapo partero común	tòtil
-Pelodytespunctatus	sapillo moteado	gripauet
-Bufo bufo	sapo común	gripau comú
-Bufo calamita	sapo corredor	gripau corredor
*GRUP FAUNÍSTIC AUS		
*GRUPO FAUNÍSTICO AVES		
-Gavia arctica colimbo	àrticu agullat	àrtic
-Gavia immer	colimbo grande	agullat gros
-Gavia stellata	colimbo chico	agullat petit
-Puffinus yelkovan	pardela mediterrànea	baldriga mediterrània
-Morus bassanus	alcatraz común	mascarell(=Sula bassana)
-Phalacrocorax carbo	cormorán grande	corba marina grossa

-Anthus cervinus bisbita	gorgirojo titeta	gola-roja
-Bubulcus ibis	garcilla bueyera	esplogabus
-Egretta alba	garceta grande	agró blac
-Egretta garzetta	garceta común	garseta blanca
-Ardea cinerea	garza real	agró blau
-Ciconia ciconia	cigüeña común	cigonya blanca
-Ciconia nigra	cigüeña negra	cigonya negra
-Platalea leucorodia	espatulá	bec-pla
-Anser anser	ansra común	oca vulgar
-Aythya Marila	porrón bastardo	morell buixot
-Somateria mollissima	eider	èider
-Melanitta nigra	negrón común	morell de mar negre
-Melanitta fusca	negrón especulado	morell de mar fosc
-Mergus serrator	serreta mediana	serrata mitjana
-Pernis apivorus	halcón abejero	pilot
CLAS. NOM CIENTÍFIC	NOM CASTELLÀ	NOM VALENCIÀ
CLAS. N. CIENTÍFICO	N. CASTELLANO	N. VALENCIANO
-Circus cyaneus	aguilucho pálido	arpellot pàl.lid
-Falco columbarius	esmerejón	esmeralda
-Falco vespertinus	cernícalo patirrojo	falcó cama-roig
-Tyto alba	lechuza común	òliba
-Asio flammeus	lechuza campestre	mussol marí
-Otus scops	autillo	xot
-Athene noctua	mochuelo común	mussol comú
-Strix aluco	cárabo	gamarús
-Rallus aquaticus	rascón	rascló
-Porzana porzana	polluela pintoja	polla pintada, picardona
-Crex crex	guión de codornices	guatla maresa
-Grus grus	grulla común	grua
-Alca torda	alca	cauet
-Fratrercula artica	frailccillo común	fraret
-Stercorarius skua	págalo grande	parasit gros
-Stercorarius pomarinus	págalo pomarino	parasit cuaample
-Stercorarius parasiticus	págalo parásito	parásit cuapunxegut
-Stercorarius longicadants	págalo rebero	parásit cuallarg
-Charadrius hiaticula	chorlito grande	corriol gros
-Eudromias morinellus	chorlito carambolo	corriol pit-roig
-Pluvialis squatarola	chorlito gris	fusell de mar
-Pluvialis apricaria	chorlito dorado común	fusell
-Arenaria interpres	vuelvepedras	remana-roes
-Calidris minuta	correlimos menudo	territ menut
-Calidris temminckii	correlimos de Temminck	territ de Temminck
-Calidris alpina	correlimos común	Territ variant
-Calidris ferruginea	correlimos zarapatín	Territ bec-llarg
-Calidris canutus	correlimos gordo	Territ gros
-Calidris alba	correlimos tridáctilo	Territ tres-dits
-Philomachus pugnax	combatiente	Redonell
-Tringa erythropus	arcibebe oscuro	Xuit
-Tringa stagnatilis	archibebe fino	Siseta
-Tringa nebularia	archibebe claro	Picarot

-Tringa ochropus	andarríos grande	Xerlovita
-Tringa glareola	archibebe bastardo	Xerolivita camagroga
-Limosa limosa	aguja colinegra	Tètol cuanegre
-Limosa lapponica	aguja colipinta	Tètol cuabarrat
-Numenius arquata	zarapito real	Siglot becud
-Numenius phaeopus	zarapito trinador	Siglot cantaire
CLAS. NOM CIENTÍFIC	NOM CASTELLÀ	NOM VALENCIÀ
CLAS. N. CIENTÍFICO	N. CASTELLANO	N. VALENCIANO
-Phalaropus lobatus	falaropo picofino	Escuraflascons bec-fi
-Larus melanocephalus	gaviota cecinegra	Gavina capnegra
-Larus minutus	gaviota enana	Gavina menuda
-Rissa tridactyla	gavoita tridàctila	Gavina tres días
-Chilonias leucopterus	fumarel aliblanco	fumarell alablanc
-Sterna caspia	pagaza piquirroja	xatrac gros
-Sterna bengalensis	charrán bengalés	xatrac bengalí
-Cuculus canorus	cuco	cucut
-Caprimulgus europaeus	chotacabras gris	saboc, engayapastors
-Caprimulgus ruficollis	chotacabras pardo	saboc cool-roig
-Apus apus	vencejo común	falcia
-Apus melba	vencejo real	falcia de panxa blanca
-Metrops apiaster	abejaruco	abellerol
-Upupa epops	abubilla	puput
-Jynx torquilla	torcecuello	formiguer
-Picus viridis	pito real	picacarrasques
-Calandrella brachydactyla	terrera común	terrera
-Acrocephalus paludicola	carricín cejudo	xitxarra d' aigua
-Galerida cristata	cogujada común	cogullada
-Galerida theklae	cogujada montesina	cogullada fosca
-Lullula arborea	totovía	cotoliu
-Alauda arvensis	alondra común	alosa
-Pyonoprogne rupestris	avión roquero	roquer
-Hirundo rústica	golondrina común	oroneta
-Delichon urbica	avión común	oroneta cuablanca
-Anthus campestris	bisbita campestre	titeta d'estiu
-Anthus trivialis	bisbita arbórea	titeta dels arbres
-Anthus pratensis	bisbita común	titeta
-Motacilla flava	lavandera boyera	cueta groga
-Motacilla cinerea	lavandera cascadeña	cueta torrentera
-Motacilla alba	lavandera blanca	cueta blanca
-Lanius collurio	alcaudón dorsirrojo	capcot d' esquena roja
-Trichodroma muraria	traparriscos	pela-orques
-Lanius senator	alcaudón común	capcot
-Lanius excubitor	alcaudón real	botxí, capcot botxí
-Troglodytes troglodytes	chochín	cargolet
-Prunella collaris	acentor alpino	cercavores
-Prunella modularis	acentor común	pardal de bardisa
-Cettia cetti	ruiseñor bastardo	rossinyol bord
-Sylvia curruca	curruca zarcerilla	busquereta xerraire
CLAS NOM CIENTÍFIC	NOM CASTELLÀ	NOM VALENCIÀ
CALS. N. CIENTÍFICO	N. CASTELLANO	N. VALENCIANO

-Acrocephalus schoenobaenus	carricarín comú	xitarra dels jons
-Acrocephalus scirpaceus	carricero comú	xitarra de canyar
-Acrocephalus arundinaceus	carricero tordal	xitxarrot
-Hippolais icterina	zarcero icterino	bosqueta icterina
-Hippolais polyglotta	zarcero comú	bosqueta vulgar
-Hippolais pallida	zarcero pàlido	bosqueta pàlida
-Anthus spinoletta	bisbita ribereña	titeta d' aigua
-Sylvia borin	curruca mosquitera	busquereta mosquitera
-Sylvia atricapilla	curruca capirotada	busquereta de casquet
-Sylvia communis	curruca zarcera	busquereta vulgar
-Sylvia melanocephala	curruca cabecinegra	busquereta capnegra
-Sylvia cantillans	curruca carrasqueña	busquereta de garriga
-Sylvia conspicillata	curruca tomillera	busquereta trencamentes
-Sylvia undata	curruca rabilarga	busquereta cuallarga
-Locustella naevia	buscarla pintoja	boscarler pintat
-Phylloscopus trochilus	mosquitero musical	mosquiter de passa
-Phylloscopus collybia	mosquitero comú	mosquiter comú
-Phylloscopus bonelli	mosquitero papialbo	mosquiter pàlido
-Phylloscopus sibilatrix	mosquitero silbador	mosquiter xiulaire
-Regulus regulus	reyezuelo sencillo	reiet comú
-Cisticola juncidis	buitrón	trist
-Ficedula hypoleuca	papamoscas cerrojillo	papamosques blanquet
-Regulus ignicapillus	reyezuelo listado	reiet safraner, reiet coronat
-Ficedula parva	papamoscas papirrojo	papamosques menut
-Muscipapa striata	papamoscas gris	papamosque gris
-Saxicola rubetra	tarabilla norteña	bitxac rogenic
-Saxicola torquata	tarbilla comú	bitxac
-Oenanthe oenanthe	collaba gris	còlbit gris
-Oenanthe hispanica	collaba rubia	còlbit ros
-Oenanthe leucura	collaba negra	còlbit negre
-Monticola saxatilis	roquero rojo	merla roquera
-Monticola solitarius	roquero solitario	merla blava
-Phoenicurus ochruros	colirrojo tizón	cua-roja fumada
-Erithacus rubecula	petirrojo	pit-roig
-Luscinia megarhynchos	ruisenor comú	rossinyol
-Luscinia svecica	pechiazul	pitblau
-Turdus torquatus	nirlo capiblanco	merla de pit blanc
-Aegithalos caudatus	mito	senyoreta
-Parus cristatus	herrerillo capuchino	mallerenga emplomallada
-Parus ater	carbonero garrapinos	mallerenga petita
-Parus caeruleus	hererillo comú	mallenegra blava
CLAS. NOM CIENTÍFIC	NOM CASTELLÀ	NOM VALENCIÀ
CLAS. N.CIENTÍFICO	N.CASTELLANO	N.VALENCIANO
-Parus major	carbonero comú	mallerenga carbonera
-Sitta europaea	trapador aziul	pica-soques blau
-Certhia brachydactyla	agateador comú	raspinell comú
-Millaria calandra	trigero	cruixidell
-Emberiza citrinella	escribano cerillo	verderola
-Emberiza cia	escribano montesino	sit negre
-Emberiza hortulana	escribano hortelano	hortolà

-Emberiza cirius	escribano soteño	gratapalles
-Fringilla montifringilla	pinzón real	pinsà mec
-Carduelis spinus	lugano	lluer
-Loxia curvirostra	piquituerto común	trencapinyes
-Bucanetes githagineus	camacho trompetero	pinsá trompeter
-Coccothraustes coccothraustes	picogordo	durbec
-Petronia petronia	gorrión chillón	pardal roquer
-Oriolus oriolus	oropéndola	oriol
-Pyrrhonorax pyrrhonorax	chova piquirroja	galla de bec vermell
*GRUP FAUNÍSTIC MAMÍFERS		
*GRUPO FAUNÍSTICO MAMÍFEROS		
-Erinaceus europeaeus	erizo europeo	eriço comú
-Atelerix algirus	erizo moruno	eriço africà
-Crocivura rusula	musarània común	musaranya comuna
-Suncus etruscus	musañarita	musaranya nana
-Myotis daubentoni	murciélagu ribereño	rata-peneda d' aigua
-Eptesicus serotinus	murciélagu hortelano	rata-peneda dels graners
-Pipistrellus pipistrellus	murciélagu común	rata-peneda comuna
-Pipistrellus kuhli	murciélagu de borde clar	rata-peneda de vores clares
-Pipistrellus savii	murciélagu montañero	rata-peneda muntanyenca
-Plecotus austriacus	orejudo meridional	rata-peneda orelluda
-Barbastella barbastellus	murciélagu de bosque	rata-peneda de bosc
-Tadarida teniotis	murciélagu rabudo	rata-peneda de cua llarga
-Ziphius cavirostris	zifio de Cuvier	balena amb bec de Cuvier
-Globicephala	melanea calderón	cap d' olla negre
-Tursiops truncatus	delfín mular	dofi mular
-Grampus griseus	delfín gris	cap d' olla gris
-Delphinus delphis	delfín común	dofi común
-Stenella coeruleoalba	delfín listado	dofi llistat
-Physeter macrocephalus	cachalote	catxalot
-Balaenopetra physalus	rorqual común	rorqual comú
CLAS.NOM CIENTÍFIC	NOM CASTELLLLÀ	NOM VALENCIÀ
CLAS. N.CIENTÍFICO	N.CASTELLANO	N.VALENCIANO
-Cobitis maroccana	comilleja	raboseta
-Rutilus arcasii	bermejuela	madrilleta roja
*GRUP FAUNÍSTIC RÈPTILES		
*GRUPO FAUNÍSTICO REPTILES		
-Dermochelys coriacea	tortuga laud	tortuga llaüt
-Caretta caretta	tortuga boba	tortuga babbua
-Blanus cinereus	culebrilla ciega	colobreta cega
-Tarentola mauritanica	salamanquesa común	dragó comú
-Chalcides bedriagai	eslizon ibérico	bivia
-Acanthodactylus erythrorus	lagartija colirroja	sarganta cua-rojo
-Podarcis hispanica	lagartija ibérica	sargantana ibérica
-Psammmodromus algirus	lagartija colilarga	sargantana cua-llaraga
-Psammmodromus hispanicus	lagartija cenicienta	sargantana cenicienta
-Coluber hippocrepis	culebra de herradura	serp de ferradura

-Coronella girondica	culebra lisa meridional	colobra llisa meridional
-Elaphe scalaris	culebra de escalera	serp blanca
-Malplon monspessulamus	culebra bastarda	serp verda

ANNEX III. Llistad d' Especies Tutelades

ANEXO III. Listado de Especies Tuteladas

CLAS.NOM.CIENTÍFIC	NOM CASTELLÀ	NOM VALENCIÀ
CLAS.N.CIENTÍFICO	N.CASTELLANO	N. VALENCIANO
*GRUP FAUNÍSTIC AUS		
*GRUPO FAUNÍSTICO AVES		
-Oxyura jamaicensis	malvasía cariblanca	ànec de Jamaica
-Psittacula krameri	cotorra de Kramer	cotorra de Kramer
-Myiopsitta onachus	cotorria gris	cotorra grisa
-Estrilda astrild	astrilda comùn	bec de corall seneglés
-Fringilla coelbes	pinzón vulgar	pins comú
-Serenius serinius	verdecillo	gafarró
-Carduelis chloris	verderón comùn	verdum
-Carduelis carduelis	jilguero	cadenera
-Passer domesticus	gorrión comùn	teuladí
-Passer montanus	gorrión molinero	pardal xarrec
-Garrulus glandarius	arrendajo comùn	gaig
-Corvus corax	cuervo	corb
-Carduelis cannabina	pardillo comùn	passerell
*GRUP FAUNÍSTIC MAMÍFERS		
*GRUPO FAUNÍSTICO MAMÍFEROS		
-Sciurus vulgaris	ardilla comùn	esquirol
-Eliomys quercinus	lirón careto	rata cellarda
-Arvicola sapidus	rata de agua meridional	rata d' aigua
-Mustela nivalis	comadreja	mostela
-Martes foina	gardeaña	fagina
-Meles meles	tejón comùn	teixó
-Genetta genetta	gineta	geneta
-Mustela vison	visón americano	visó americana
CLAS. NOM CIENTÍFIC	NOM CASTELLÀ	NOM VALENCIÀ
CLAS. N.CIENTÍFICO	N.CASTELLANO	N.VALENCIANO
*GRUP FAUNÍSTIC RÈPTILES		
*GRUPO FAUNISTICO REPTILES		
-Lacerta lepida	lagarto ocelado	fardatxo
-Natrix marua	culebra viperina	serp d' aigua
-Vipera latastei	vibora hocicuda	escurço ibèric

ANNEX IV. Llista d' Especies Cinegètiques i Piscícoles

ANEXO IV. Listado de Especies Cinegéticas y Piscícoles

CLAS. NOM. CIENTÍFIC	NOM CASTELLÀ	NOM VALENCIÀ
CLAS. N.CIENTÍFICO	N.CASTELLANO	N.VALENCIANO
*GRUP FAUNÍSTIC ANFIBIS		
*GRUPO FAUNÍSTICO ANFIBIOS		

-Rana perezi	rana común	granota comuna
-Anas platyrhynchos	ànede real	coll-verd
-Anas crecca	cerceta común	xaret
-Anas strepera	nade friso	ascle
-Anas penelope	nade silbón	piuló
-Anas acuta	nade rabudo	cua de jonc
-Anas querqueluda	cerceta carretona	roncadell
-Anas clypeata	pato cuchara	cullerot
-Netta rufina	pato colorado	sivert
-Aythya ferina	porrón común	boix
-Aythya fuligula	porrón moñado	morell capellut
-Gallinula chloropus	polla de agua	polla d' aigua
-Fulica atra	focha común	fotja
-Vanellus vanellus	avefría	merita
-Scolopax rusticola	cocha perdiz	becada
-Gallinago gallinago	agachadiza común	bequeruda
-Lymnocyptes minima	agachadiza chica	bequet
-Larus ridibundus	gaviota reidora	gavina vulgar
-Larus fuscus	gaviota sombría	gavinot fosc
-Larus cachinnans	gaviota patiamarilla	gavinot argentat
-Alectoris rufa	perdiz roja	perdiu
-Coturnix coturnix	codorniz	guatla
-Phasianus colchicus	faisán vulgar	faisà
-Columba palumbus	paloma torcaz	tudó
CLAS. NOM CIENTÍFIC	NOM CASTELLÀ	NOM VALENCIÀ
CLAS.N.CIENTÍFICO	N.CASTELLANO	N. VALENCIANO
-Columba oenas	paloma zurita	xixella
-Columba livia	paloma bravía	colom roquer
-Streptotelia turtur	tórtola común	tórta
-Turdus pilaris	zorzal real	tordanxa
-Turdus merula	mirlo común	merla
-Turdus iliacus	zorzal alirrojo	tord ala-roig
-Turdus philomelos	zorzal común	tord comú
-Turdus viscivorus	zorzal charlo	griva
-Sturnus vulgaris	estornino pinto	estornell vulgar
-Sturnus unicolor	estornino negro	estornell negre
-Pica pica	uraca	garsa
-Corvus mondula	grajilla	gralla
-Corvus corone	corneja negra	cornella negra
-Colinus virginianus	colín de Virginia	colliuret de Virginia
-Lophortix californica	colín de California	colliuret de Sant Diego
*GRUP FAUNÍSTIC MAMÍFERS		
*GRUPO FAUNÍSTICO MAMIFEROS		
-Oryctolagus cuniculus	conejo común	conill
-Lepus capensis	liebre común	llebre
-Vulpes vulpes	zorro común	rabossa
-Sus scrofa	jabalí	porc senglar
-Ovis musimon	muflón	mufló

-Capra pyrenaica	cabra montes	cabra salvatge
-Cervus elaphus	ciervo común	cérvol
-Ammotragus lervia	arruí	arruí
-Dama dama	gamo	daina
*GRUP FAUNÍSTIC PEIXOS		
*GRUPO FAUNÍSTICO PECES		
-Oedalechilus	labeo lisa	llisa vera
-Mugil cephalus	pardete	llisa cabuda
-Liza saliens	galúa	llisa de cap xiquet
-Liza ramada	capitón	sama
-Liza aurata	galupe	llisa gata-roja
CLAS. NOM CIENTÍFIC	NOM CASTELLÀ	NOM VALENCIÀ
CLAS.N.CIENTÍFICO	N.CASTELLANO	N.VALENCIANO
-Chelon labrosus	lisa	llisa vera
-Micropterus salmoides	perca americana	perca anamericana
-Dicentrarchus labrax	lubina	llobarro
-Atherina hepsetus	pejerrey	moixó
-Atherina boyeri	pejerrey	moixonet
-Tinca tinca	tenca	tenca
-Leuciscus pyrenaicus	cacheo	bagra
-Gobio gobio	góbio	gobi
-Chondrostoma toxostoma	madrilla	madrilla
-carassius auratus	carpín	carp vermell
-Barbus haasi	barbo culirroyo	barb cua-roig
-Barbus guiraonis	barbo mediterraneo	barb mediterrani
-Esox lucius	lucio	lluç de riué luci
-Salmo trutta	trucha común	truita comuna
-Oncorhynchus mykiss	trucha arcoiris	truita arciris
-Cyprinus carpio	carpa	carpa
-Barbus graellsii	barbo de Graells	barb comú
-Anguilla	anguila	anguila